

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

69

### MÓSTOLES NÚMERO 1

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 60 de 2009 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia*

En Móstoles, a 21 de junio de 2011.—Doña Ana Mercedes Merino Melara, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 1, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 60 de 2009, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancias de “Mapfre Renting de Vehículos, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora señora de la Fuente Bravo y bajo la dirección letrada de la señora Suárez Gómez, contra “Móvil Fish, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía procesal.

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora de la Fuente Bravo, en nombre y representación de “Mapfre Renting de Vehículos, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la entidad demandada a devolver a la parte actora la posesión de los vehículos 1205 FNR, 1118 FPC y 7448 FPD, en un plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución a la entidad demandada, debiendo entregar las llaves de los mismos ante este Juzgado en el referido plazo de quince días.

Asimismo, debo condenar y condeno a la entidad demandada, “Móvil Fish, Sociedad Limitada”, a que abone a la parte actora la cantidad de 11.276,16 euros, más sus correspondientes intereses al 1 por 100 mensual, debo condenar y condeno a la entidad demandada a que abone a la parte actora, en concepto de indemnización por demora en la entrega, la cantidad que se determine en ejecución de sentencia y que no podrá ser liquidada hasta que se produzca la devolución de los vehículos y cuyo cálculo se hará según lo estipulado en el artículo 11 de las condiciones generales (importe diario equivalente al 150 por 100 del correspondiente a la última cuota presentada al cobro), más los intereses al 1 por 100 mensual.

Asimismo, procede la condena en costas de la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a “Móvil Fish, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, mediante edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se extiende la presente.

En Móstoles, a 28 de marzo de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(02/3.813/12)